

2026-2027 Student Conduct Code



Libro	Políticas actuales de RCPS
Sección	SERIE 07: Estudiantes
Título	Código de conducta estudiantil
Código	7.11
Estado	Activo
Legal	Código de Virginia, 1950, enmendado, 16.1-260, 18.2-56, 18.2-308.1, 18.2-308.7, 22.1-78, 22.1-200.1, 22.1-253.13:7;22.1-254. 22.1-276.3, 22.1-277, 22.1-277.08, 22.1-277.2, 22.1-279.1, 22.1-279.3, 22.1-279.3:1, 22.1-279.6, 22.1-288.2, Código de Virginia, §§ 15.2-915.4, 18.2-308, 18.2-308.1, 18.2-308.7, 22.1-277.07, 22.1-277.07:1, 22.1-280.2.4, 20-81-10,
Referencias cruzadas	5.11 - Armas de personal en la escuela
	3.30 - Prohibición del acoso y las represalias 7.06AR -
	Reglas para los participantes de la Liga de Escuelas Intermedias y Preparatorias de Virginia
	3.35 - Relaciones con las autoridades policiales
	7.25 - Programa de Educación Alternativa 3.16 -
	Política contra el acoso escolar/intimidación
	6.42 - Uso aceptable del sistema informático
	3.22 - Apoyo a estudiantes transgénero
	7.14aAR - Abuso de sustancias
	7.01 - Admisión escolar
	7.14 - Drogas en la escuela
	6.42a - Uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes
	3.28 - Denuncia de abuso infantil
	4.33 - Inventario e informe de pérdidas o daños
	7.09 - Expedientes estudiantiles
Última revisión	11 de junio de 2026
Última revisión	4 de junio de 2026

CARTA DEL SUPERINTENDENTE

Estimados alumnos y padres:

Las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke se comprometen a brindar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los estudiantes. El programa de Intervenciones y Apoyo al Comportamiento Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés) desempeña un papel fundamental en el establecimiento, la enseñanza y el refuerzo de expectativas de comportamiento claras en nuestras escuelas para promover el éxito estudiantil.

Las investigaciones confirman que el rendimiento académico de los estudiantes está estrechamente relacionado con un comportamiento y una disciplina adecuados. En general, las escuelas con menos incidentes disciplinarios y con incidentes de menor gravedad comparten las siguientes características:

- Todos (alumnos, profesorado, padres y la comunidad escolar en general) se interesan activamente en ayudar a los alumnos a cumplir con las expectativas.
- Las expectativas de comportamiento están claramente publicadas.
- Se discuten y se enseñan a los estudiantes las expectativas de comportamiento.
- Las medidas disciplinarias se documentan por escrito y se aplican de manera justa.

El Código de Conducta Estudiantil define las normas generales de comportamiento para los estudiantes y se aplica en todos los entornos y actividades escolares. Por favor, revise estas expectativas con su(s) hijo(s). Toda la comunidad escolar se beneficia cuando los estudiantes y los padres conocen y comprenden las normas de comportamiento y trabajamos juntos para que se cumplan de manera justa.

Tabla de contenido

Introducción4

Participación y responsabilidad de los padres.....4 Actividades y programas de prevención, intervención y tratamiento.....5 Sistemas de apoyo multinivel (MTSS).....6 Intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS).....7 Aprendizaje socioemocional (SEL).....7 Comportamiento del estudiante: Sistema de respuesta por niveles.....7 Categorías de comportamiento del estudiante.....8 Niveles de infracción del código.....8

Tabla de niveles y respuestas.....9 Conducta estudiantil y respuestas por niveles al comportamiento.....10 Código de conducta estudiantil.....10

Comportamientos:

Alcohol, tabaco y productos relacionados, y otras drogas10

Incendio provocado11

Asistencia.....11

Circunstancias agravantes.....11 Amenaza de bomba.....12

Acoso escolar y ciberacoso12 Cumplimiento de las instrucciones.....12 Daños y destrucción de propiedad privada/ escolar.....12 Comportamiento disruptivo.....12 Código de vestimenta12

Dispositivos electrónicos/Uso inapropiado.....12 Peleas/Agresiones/ Amenazas/Autodefensa.....13 Juegos de azar.....13 Uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes.....13

Novatadas.....13

Integridad.....14 Medicamentos con receta y de venta libre.....14 Lenguaje o conducta profana u obscena.....14

Acoso.....14 Acoso sexual estudiantil.....14

Allanamiento de propiedad.....15 Armas en propiedad escolar.....15 Respuestas/apelaciones disciplinarias.....16 Suspensiones a corto plazo.....16 Suspensiones a largo plazo.....17

Expulsiones.....17 Readmisión de estudiantes suspendidos y/o expulsados18 Disciplina de estudiantes con discapacidades19 Transporte de alumnos.....20 Registro e incautación20

Investigaciones por parte de las autoridades policiales22 Negativa de los estudiantes a cooperar con las investigaciones escolares.....22 Uso de la red escolar e Internet22

Derechos y responsabilidades del sistema escolar.....23 Política de trabajos creados por estudiantes de RCPS24 Acuse de recibo.....27

A. Introducción

El propósito de esta publicación es brindar a estudiantes, padres, personal escolar y al público en general una descripción clara y completa de las normas mínimas de conducta para todos los estudiantes matriculados en las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke (RCPS). Define las normas apropiadas de conducta estudiantil y presenta posibles respuestas e intervenciones que el personal escolar puede emplear para abordar a los estudiantes que exhiben un comportamiento inapropiado.

Es importante tener en cuenta que estas normas de conducta estudiantil pueden ser aplicables en un entorno virtual.

Se hace especial hincapié en la cooperación entre el hogar y la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil se aplica a todos los estudiantes de RCPS cuando:

- En propiedad escolar;
- Ir y volver de la escuela;
- Desplazarse hacia, en y desde las paradas de autobús;
- En vehículos del Consejo Escolar;
- En asistencia a cualquier actividad patrocinada por la escuela, y
- Fuera de las instalaciones escolares si la conducta perturba el ambiente de aprendizaje o vulnera los derechos de los demás.

Se espera que los estudiantes que observen o sean víctimas de acciones inapropiadas, según lo estipulado en el Reglamento de Conducta Estudiantil, informen de dichos incidentes a la administración de su escuela. Asimismo, todos los estudiantes deben comunicar a un miembro del personal escolar cualquier información relativa a amenazas o perturbaciones que afecten la seguridad de los estudiantes, el personal o el entorno escolar.

Las actividades estudiantiles forman parte del programa educativo integral y, por lo tanto, están sujetas a la supervisión y las normas escolares. La conducta de los estudiantes durante dichas actividades se rige por las mismas normas que se aplican en cualquier otro momento en que se encuentren bajo la supervisión escolar. Además, se espera que los estudiantes demuestren espíritu deportivo en las actividades competitivas, ya sean participantes o espectadores, y que se comporten con respeto hacia las personas y la propiedad.

La Junta Escolar del Condado de Roanoke, Virginia, cumple con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Mejora de la Asistencia a Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. La Junta Escolar no discrimina por motivos de raza, origen nacional, ascendencia, color, sexo, orientación sexual, orientación sexual percibida, identidad de género, embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas, estado civil, edad, religión, discapacidad o información genética en ninguno de sus programas y actividades. El Superintendente de Escuelas o el Director Ejecutivo de Administración Escolar son responsables de coordinar el cumplimiento de estas disposiciones.

La Junta Escolar y el superintendente revisan cada dos años el código de conducta estudiantil desarrollado por la Junta de Educación de Virginia para incorporar a la política una variedad de opciones y alternativas disciplinarias que preserven un entorno seguro y sin interrupciones para un aprendizaje y una enseñanza eficaces.

B. Participación y responsabilidad de los padres

Cada padre o tutor de un estudiante matriculado en las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke tiene el deber de colaborar en el cumplimiento de esta política, el Código de Conducta Estudiantil y la asistencia escolar obligatoria, a fin de que la educación se desarrolle en un ambiente libre de interrupciones y amenazas a las personas o la propiedad, y que respete los derechos individuales. Esta política, el Código de Conducta Estudiantil, un aviso sobre los requisitos del Código de Virginia §22.1-279.3 y una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria se envían a todos los padres o tutores dentro del primer mes calendario de la apertura de las escuelas, simultáneamente con cualquier otro material que se distribuya habitualmente en ese momento. También se envía una declaración para que el padre o tutor la firme, confirmando la recepción de esta política, el Código de Conducta Estudiantil, los requisitos del Código de Virginia §22.1-279.3 y la ley de asistencia escolar obligatoria. Se notifica a los padres o tutores que, al firmar la declaración de recepción, no renuncian, sino que se reservan expresamente, sus derechos protegidos por la Constitución o las leyes de los Estados Unidos o de Virginia. Cada escuela conserva un registro de las declaraciones firmadas.

El director de la escuela puede solicitar al padre o a los padres del estudiante, si ambos tienen la custodia legal y física, que se reúnan con el director o la persona designada por este para revisar esta política, el Código de Conducta Estudiantil y la responsabilidad del padre o los padres de participar con la escuela en la disciplina del estudiante y el mantenimiento del orden, para garantizar el cumplimiento del estudiante con la ley de asistencia escolar obligatoria y para discutir la mejora del comportamiento del niño, la asistencia escolar y el progreso educativo.

El director de la escuela o la persona designada por el director notifica a los padres de cualquier estudiante que viole una política de la Junta Escolar, el Código de Conducta Estudiantil o los requisitos de asistencia escolar obligatoria cuando es probable que dicha violación resultará en la suspensión del estudiante o la presentación de una petición judicial, independientemente de que la administración escolar haya impuesto dicha acción disciplinaria o presentado dicha petición. El aviso indica (1) la fecha y los detalles de la infracción; (2) la obligación del padre de tomar medidas para ayudar a la escuela a mejorar el comportamiento del estudiante y garantizar el cumplimiento de la asistencia escolar obligatoria; (3) que, si el estudiante es suspendido, se le puede requerir al padre que acompañe al estudiante a reunirse con los funcionarios escolares; y (4) que se puede presentar una petición ante el tribunal de distrito de relaciones familiares y de menores en ciertas circunstancias para declarar al estudiante un niño que necesita supervisión.

El director o la persona designada por este notifica al padre o tutor de cualquier estudiante involucrado en un incidente que deba ser reportado al superintendente y a la Junta de Educación de Virginia, según se describe en la política 3.38 Reporte de actos de violencia y abuso de sustancias.

Si un padre no cumple con los requisitos de esta Política y del Código de Conducta Estudiantil, la Junta Escolar puede solicitar al Tribunal de Relaciones Juveniles que proceda contra el padre de conformidad con los requisitos del Código de Virginia.

Se notifica por escrito a los padres, tutores u otras personas que tengan la tutela o responsabilidad del estudiante sobre cualquier medida disciplinaria adoptada en relación con cualquier incidente que haya dado lugar a una declaración de delincuencia o condena por un delito tipificado en el Código de Virginia 16.1-260.G, así como sobre los motivos de dicha medida. Asimismo, se notifica a los padres o tutores su derecho a revisar y solicitar la modificación del expediente académico del estudiante, de conformidad con la normativa del Consejo de Educación que rige la gestión de los expedientes académicos.

Actividades y programas de prevención, intervención y tratamiento

Todo estudiante involucrado en un incidente de drogas o violencia que deba ser reportado, según lo descrito en la Política 3.38 sobre la Denuncia de Actos de Violencia y Abuso de Sustancias, está obligado a participar en las actividades de prevención e intervención que el superintendente o su representante considere apropiadas. Además, todo estudiante que haya sido hallado en posesión de drogas o alcohol, o bajo su influencia, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela, podría estar obligado a (1) someterse a una evaluación por abuso de drogas o alcohol y (2) participar en un programa de tratamiento para el abuso de drogas y/o alcohol si así lo recomienda el evaluador y si los padres dan su consentimiento.

Responsabilidades adicionales de los estudiantes deportistas: Consulte la Política 7.06AR de la Junta Escolar, Reglas para participantes de la Liga de Escuelas Intermedias y Preparatorias de Virginia, que incluye la prohibición del consumo de sustancias fuera del campus durante la temporada deportiva del participante.

Sistemas de apoyo multinivel (MTSS)

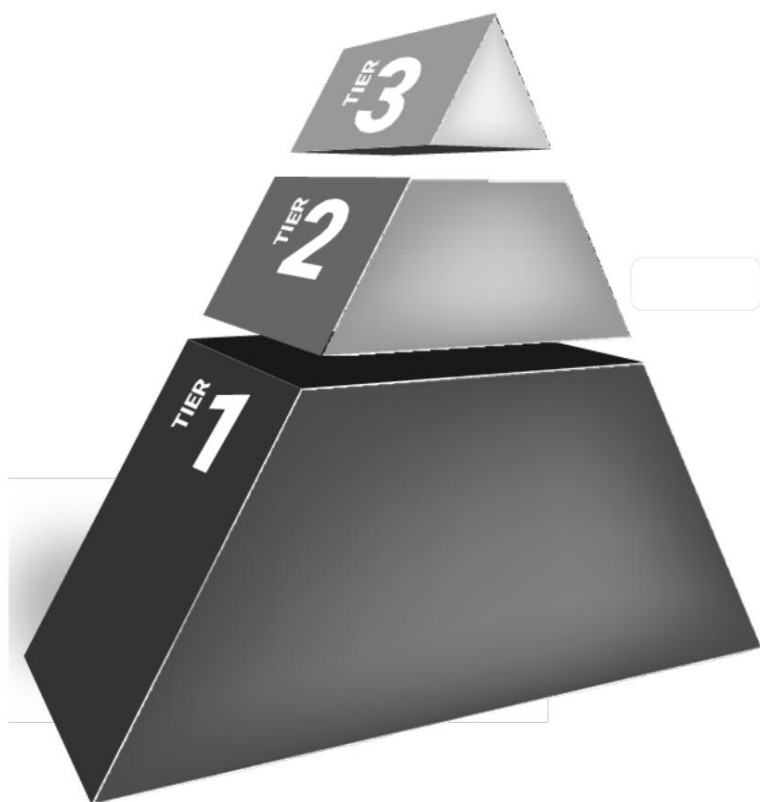
Centro sobre PBIS: <https://www.pbis.org/topics/school-wide>

Las escuelas de RCPS abordan la disciplina escolar desde una perspectiva de prevención instruccional, dentro del marco del MTSS, proporcionado por el Sistema de Apoyo por Niveles de Virginia (VTSS). Se trata de un marco de toma de decisiones basado en datos para establecer el apoyo académico, conductual y socioemocional necesario para que una escuela sea un entorno de aprendizaje eficaz para todos los estudiantes. Este marco permite a las escuelas de RCPS:

- Definir claramente un conjunto de expectativas de comportamiento
- Enseñar explícitamente las expectativas de comportamiento, las rutinas y los procedimientos •

Reconocer y reforzar el comportamiento apropiado del estudiante

- Intervenir y volver a enseñar cuando se produzca una mala conducta.



Los apoyos de nivel 3 son individualizados y se basan en las necesidades de cada estudiante.

Los estudiantes que presentan problemas crónicos de comportamiento o académicos son evaluados y se desarrolla un plan para satisfacer sus necesidades. Este plan puede incluir servicios más intensivos dentro o fuera la escuela.

Los apoyos de Nivel 2 están diseñados para satisfacer las necesidades de grupos específicos de estudiantes y se desarrollan en base al análisis de datos para determinar qué apoyos se necesitan. Aquellos estudiantes para quienes la intervención de Nivel 2 no es efectiva pueden ser remitidos a intervenciones de Nivel 3. Ejemplos de Las intervenciones son:

- Registro de entrada/salida
- Grupos de consejería socioemocional • Círculos restaurativos
- Apoyo didáctico

El Nivel 1 es un sistema de apoyo universal para toda la escuela y se brinda a TODOS los estudiantes. La programación escolar está diseñada para apoyar el desarrollo académico y socioemocional de los estudiantes. Los equipos escolares analizan datos para determinar las necesidades y establecer prioridades. Los componentes del Nivel 1 incluyen:

- Establecer y enseñar expectativas de comportamiento básicas
- Un programa de orientación escolar alineado • Prácticas de participación familiar • Un currículo académico desafiante y atractivo
- Aprendizaje socioemocional
- Plan de estudios de salud
- Prevención del acoso escolar

PBIS

Las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke han implementado Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos (PBIS, por sus siglas en inglés), un marco basado en la investigación y la evidencia para crear una visión común de las expectativas de comportamiento a través de un lenguaje y prácticas consistentes entre el personal y los estudiantes. Estas prácticas (por ejemplo, instrucción explícita de las expectativas, sistemas de retroalimentación, definiciones y procedimientos de comportamiento, desarrollo profesional para estudiantes y personal, etc.) ayudan a garantizar que los estudiantes pierdan la menor cantidad de tiempo de instrucción posible debido a consecuencias disciplinarias y brindan apoyo a todos los estudiantes en tres niveles (universal, específico e intensivo) según sus necesidades.

Considerar el Modelo de Intervención de 5 puntos para abordar la desproporción en la disciplina (Kent McIntosh, et al., 2014) es imperativo para apoyar una disciplina equitativa para todos los estudiantes. Este modelo incluye los siguientes componentes: 1. Usar instrucción efectiva para reducir la brecha de rendimiento 2. Implementar PBIS para construir una base de prevención 3. Recopilar, usar e informar datos de disciplina desagregados 4. Desarrollar políticas con rendición de cuentas para la equidad disciplinaria 5. Enseñar rutinas neutralizadoras para puntos de decisión vulnerables Dentro del marco de PBIS, se recomiendan las Prácticas

Restaurativas (PR) como un enfoque proactivo para manejar la mala conducta estudiantil. Los objetivos de las Prácticas Restaurativas en las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke incluyen que los estudiantes asuman la responsabilidad de sus comportamientos al abordar a aquellos a quienes han perjudicado, permitir que cada estudiante perjudicado tenga voz y dar a los estudiantes la oportunidad de aprender del proceso mientras se minimizan las interrupciones en su educación.

Sin embargo, cuando estas intervenciones no tienen éxito, el personal escolar está autorizado a emplear las medidas disciplinarias contenidas en la política de conducta estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke para mantener un comportamiento apropiado de los estudiantes y hacer cumplir las normas escolares. Salvo autorización expresa en esta política, todas las medidas disciplinarias serán impuestas por el director de la escuela o una persona designada por él. El director o la persona designada deberá ejercer su criterio al seleccionar las medidas disciplinarias apropiadas a las faltas y al historial de comportamiento del estudiante. <https://www.pbis.org/topics/school-wide>

APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL (ASE)

El aprendizaje socioemocional (SEL) está diseñado para fomentar el desarrollo de cinco habilidades cognitivas, afectivas y conductuales. Competencias: Autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades para las relaciones y toma de decisiones responsable. Como parte de su crecimiento y aprendizaje, los estudiantes desarrollan las habilidades y el conocimiento que necesitan para comunicarse adecuadamente, interactuar productivamente con compañeros y adultos, resolver conflictos de manera efectiva y gestionar sus emociones con éxito. Estas competencias tienen un impacto positivo en el rendimiento académico, el sentido de pertenencia, las emociones y actitudes académicas y las relaciones interpersonales. La asistencia, el aprendizaje, el comportamiento estudiantil y, en última instancia, la seguridad escolar se benefician positivamente de unas sólidas habilidades socioemocionales. Las competencias de aprendizaje socioemocional preparan a los estudiantes para tener éxito en la escuela, en el trabajo y en la vida. El personal docente y de orientación utiliza una variedad de prácticas y estrategias para desarrollar las habilidades existentes de los estudiantes. La investigación muestra que el aprendizaje socioemocional (ASE) ayuda a crear entornos de aprendizaje seguros y de apoyo, y es más efectivo en ellos.

COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL DE RCPS

Es importante que todos los estudiantes que asisten a las Escuelas del Condado de Roanoke reconozcan que las escuelas se construyen y operan Para su beneficio. Las escuelas sirven para brindar a los estudiantes oportunidades educativas apropiadas y útiles. Una parte integral de este concepto es que los estudiantes comparten la responsabilidad de mantener un ambiente educativo sano y agradable dentro de las escuelas. Todo estudiante tiene derecho a la oportunidad de aprender en un entorno seguro, limpio, pacífico y bien organizado. Cada estudiante también debe reconocer que tiene la responsabilidad de garantizar que sus acciones no priven a otros de la misma oportunidad. Las pautas aquí proporcionadas ayudarán a todos los estudiantes a comprender y proteger sus derechos. Los administradores escolares o el Director Ejecutivo de Administración de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke pueden responder preguntas relacionadas con el Código de Conducta Estudiantil de RCPS.

SISTEMA DE RESPUESTA POR NIVEL

Las escuelas utilizan estrategias didácticas, preventivas y proactivas para enseñar y apoyar el desarrollo social. competencias emocionales necesarias para la toma de decisiones y el comportamiento adecuados. Estas competencias incluyen: Autoconciencia, conciencia social, toma de decisiones responsable, autogestión, habilidades para las relaciones interpersonales. Cuando los estudiantes no cumplen con las expectativas de comportamiento, recibirán reorientación e intervenciones para abordar la raíz del problema. identificar las causas de la conducta y enseñar comportamientos alternativos apropiados.

Ciertas faltas justifican medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, la suspensión dentro del centro educativo, la suspensión fuera del centro o la expulsión. El sistema escalonado de medidas disciplinarias es solo una parte de un sistema más integral. política en torno al comportamiento que incluye estrategias instructivas, preventivas y proactivas. La aplicación de medidas disciplinarias

Las respuestas cumplen cuatro funciones clave:

- evitar que se recompense un comportamiento negativo;
- Prevenir que una conducta problemática se agrave;
- evitar que una conducta problemática interrumpa significativamente la instrucción; y
- prevenir daños físicos y/o socioemocionales a otras personas.

CATEGORÍAS DE COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

La Junta de Educación de Virginia clasifica los comportamientos en cinco (5) categorías para reflejar el impacto en el aprendizaje, el entorno escolar u otras personas. Las categorías fomentan la concienciación de los administradores, maestros, padres y

Los orientadores se centran en el desarrollo socioemocional de los estudiantes y enfatizan la importancia de ayudarlos a alcanzar el éxito académico y desarrollar competencias socioemocionales. Las cinco categorías son:

- Comportamientos que obstaculizan el progreso académico (CPA)

Estos comportamientos impiden el progreso académico del estudiante o estudiantes. Suelen ser indicativos de la falta de autogestión o autoconciencia del estudiante. A veces, el estudiante puede necesitar ayuda para comprender cómo afecta ese comportamiento a los demás, por lo que también podría ser recomendable la formación en conciencia social.

- Comportamientos relacionados con el funcionamiento de la escuela (BSO, por sus siglas en inglés)

Estos comportamientos interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares. Los estudiantes que exhiben estos comportamientos Es posible que necesite desarrollar habilidades de autogestión, autoconciencia o conciencia social.

- Comportamientos relacionales (CR)

Estos comportamientos crean una relación negativa entre dos o más personas que no resulta en daño físico. Los comportamientos relacionales pueden afectar a toda la comunidad escolar, ya que el clima escolar suele ser un reflejo de cómo se tratan las personas entre sí. Los estudiantes que muestran dificultades con los comportamientos relacionales también pueden tener dificultades con las demás competencias socioemocionales.

- Comportamientos que representan un riesgo para la seguridad (BSC)

Estos comportamientos crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal y los visitantes de la escuela. Dado que la causa subyacente es... Las razones de este tipo de comportamiento pueden radicar en cualquiera de las competencias socioemocionales, el administrador debería Investigar la motivación subyacente del comportamiento del estudiante. Generalmente, se recomienda la capacitación en conciencia social y toma de decisiones ante cualquier comportamiento que genere un riesgo para la seguridad.

- Comportamientos que ponen en peligro la propia persona o a los demás (BESO, por sus siglas en inglés)

Estas conductas ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otros miembros de la comunidad escolar.

Las conductas que alcanzan este nivel de gravedad suelen ser complejas. Si bien son indicativas de dificultades en la toma de decisiones, los estudiantes que presentan estas conductas también pueden tener necesidades de desarrollo en otras competencias socioemocionales.

Las categorías son un medio para clasificar los comportamientos con el fin de aplicar respuestas administrativas a los comportamientos de los estudiantes.

Niveles de infracción del código

Los niveles de infracción del código ofrecen a los administradores escolares orientación para determinar las intervenciones, el apoyo y/o las respuestas adecuadas ante la mala conducta estudiantil. Cada nivel representa las consecuencias explícitas permitidas para infracciones específicas del código; sin embargo, según las circunstancias, los administradores pueden brindar una intervención, apoyo o consecuencia de una categoría inferior.

Tenga en cuenta que los alumnos más jóvenes de primaria (desde preescolar hasta tercer grado) no podrán ser suspendidos por más de tres (3) días escolares ni expulsados de la escuela a menos que:

- el delito implica daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o
- la junta escolar local o el superintendente de división o su designado determina que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

NIVEL 1: Las infracciones del código en esta categoría dan lugar a apoyo por parte del profesor en el aula, intervenciones o consecuencias menores.

NIVEL 2: Las infracciones del código en esta categoría pueden resultar en consecuencias menores, antes o después de la detención escolar, o una suspensión dentro de la escuela por un máximo de cinco (5) días.

NIVEL 3: Las infracciones del código en esta categoría pueden resultar en una suspensión de entre uno (1) y cinco (5) días.

NIVEL 4: Las infracciones del código en esta categoría pueden resultar en una suspensión de entre uno (1) y diez (10) días.

NIVEL 5: Las infracciones del código en esta categoría darán lugar a una suspensión de entre once (11) y cuarenta y cinco (45) días, o expulsión.

La suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, si el superintendente de división o la persona designada determina que:

- el delito involucra un arma de fuego o dispositivo destructivo, silenciador de arma de fuego o un arma neumática, drogas o lesiones corporales graves o
- la junta escolar local o el superintendente de división o su designado determina que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

Además, este Código de Conducta Estudiantil contiene secciones específicas sobre infracciones, dirigidas a estudiantes de primaria y secundaria. RCPS considera que los diferentes niveles de desarrollo requieren diferentes niveles de responsabilidad; por lo tanto, las consecuencias pueden variar.

Debe hacerse todo lo posible para corregir las conductas negativas de los estudiantes mediante intervenciones y otros recursos escolares y del distrito, y con las respuestas disciplinarias menos severas .

NIVEL DE DISPOSICIÓN	Respuestas PK-12 a considerar	
NIVEL 1 Respuestas del profesor de aula, intervención y gestión Su objetivo es prevenir problemas de comportamiento adicionales y, al mismo tiempo, mantener al estudiante en la escuela. Se requiere el contacto con los padres y este debe estar documentado en el Sistema de Información Estudiantil de RCPS.	• Reconocer/recompensar el comportamiento apropiado • Reenseñanza o modelado del comportamiento deseado (profesor o consejero) • Reconocer el comportamiento apropiado • Registro de entrada/salida • Consulte al gestor del caso si corresponde.	• Reflexión escrita/verbal o carta de disculpa • Seguimiento del comportamiento • Restitución • Cambio de asiento en el aula • Pérdida de privilegios en el aula • Reunión de alumnos, profesores y padres • Castigo del profesor (antes o después de clase o del almuerzo)
NIVEL 2 Las respuestas e intervenciones administrativas están diseñadas para prevenir problemas de comportamiento adicionales, al tiempo que se mantiene al estudiante en la escuela. Dependiendo de la gravedad del comportamiento, puede ser apropiado retirar al alumno del aula durante un breve periodo de tiempo. Se requiere la notificación a los padres y esta debe quedar documentada en el Sistema de Información Estudiantil de RCPS.	• Revisar los datos de los estudiantes y las intervenciones previas • • Conferencia de apoyo al estudiante • Registro de entrada/registro de salida • Castigo asignado por la administración (antes o después de la escuela o del almuerzo) • Iniciar/revisar la Evaluación Funcional del Comportamiento (EFC) y el Plan de Intervención Conductual (PIC) - Opción para todos los estudiantes • Consultar con el coordinador del programa IEP o del plan 504 y programe una reunión, si corresponde.	• Cambio de horario/cambio de asiento • Reflexión escrita o carta de disculpa • Restitución • Pérdida temporal de privilegios • Respuestas basadas en el aula • Remitir a los servicios de apoyo (Orientador escolar, Escuela Trabajador social, psicólogo escolar, consejero Grupos) • Remisión para estudio infantil • Evaluación de acoso escolar según sea necesario • Suspensión dentro del centro escolar hasta 5 días
NIVEL 3 Dependiendo de la gravedad, la cronicidad del comportamiento y/o los problemas de seguridad, los comportamientos de nivel 3 pueden conllevar la expulsión temporal del alumno del centro. Se requiere la notificación a los padres y esta debe quedar documentada en el Sistema de Información Estudiantil de RCPS.	• Revisar los datos de los estudiantes y las intervenciones previas • • Intervención y respuesta administrativa • Administrador/Estudiante/Profesor/ Conferencia entre consejero y padres • Castigo asignado por la administración (antes o después de la escuela o del almuerzo) • Iniciar/revisar la evaluación funcional del comportamiento. Análisis Funcional de la Conducta (AFC) y Plan de Intervención Conductual (PIC) - Opción para todos los estudiantes • Remitir a los servicios de apoyo (Orientador escolar, Trabajador social escolar, psicólogo escolar, Grupos de asesoramiento)	• Restitución • Reflexión escrita/verbal o carta de disculpa • Consultar con el coordinador del programa IEP o del plan 504 y programe una reunión, si corresponde. • Suspensión del servicio de autobuses hasta por 3 días • Remisión para estudio infantil • Evaluación de amenazas según sea necesario • Evaluación de acoso escolar según sea necesario • Suspensión dentro del centro educativo (primaria hasta 3 días/ secundaria hasta 5 días) • Suspensión corta fuera de la escuela (1-3 días para (PK-3 y 1-5 días para los grados 4-12)
NIVEL 4 Dependiendo de la gravedad, la cronicidad del comportamiento y/o los problemas de seguridad, los comportamientos de nivel 4 pueden conllevar la expulsión del alumno del centro escolar a corto o largo plazo. Se requiere la notificación a los padres y esta debe quedar documentada en el Sistema de Información Estudiantil de RCPS.	• Revisar los datos del alumno y las intervenciones previas • Suspensión dentro del centro escolar (primaria hasta 3 días/secundaria hasta 5 días) • Suspensión del servicio de autobuses durante 4 días o más. • Evaluación de amenazas según sea necesario • Evaluación de acoso escolar según sea necesario • Remisión a las autoridades policiales según sea necesario • Remisión para estudio infantil	• Restitución • Iniciar/revisar la evaluación funcional del comportamiento. Análisis Funcional de la Conducta (AFC) y Plan de Intervención Conductual (PIC): opción para todos los estudiantes. • Consultar con el coordinador del programa IEP o del plan 504 y programe una reunión, si corresponde. • Cambio de horario • Suspensión fuera del centro escolar de hasta 10 días (desde preescolar hasta tercer grado, suspensión máxima de 3 días). • Recomendación de suspensión o expulsión a largo plazo
NIVEL 5 Se requiere la notificación a los padres y esta debe estar documentada en el Sistema de Información Estudiantil de RCPS	• Suspensión fuera de la escuela (10 días) y Se requiere recomendación de expulsión	• Evaluación de amenazas según sea necesario • Remisión a las autoridades policiales según sea necesario

Mantener los procedimientos de revisión de la determinación de la manifestación de la educación especial en todos los niveles

Código de conducta estudiantil, definiciones, reglas y respuestas por niveles

Comportamiento

Código de conducta estudiantil

Las consecuencias disciplinarias son acciones tomadas para corregir comportamientos inapropiados o inseguros. A través del maestro Mediante intervenciones y modelos de comportamiento positivo en toda la escuela, los miembros del personal de RCPS trabajan para prevenir comportamientos inapropiados e inseguros antes de que comiencen o para intervenir para evitar que estos comportamientos escalen.

mantener un entorno educativo seguro y apropiado para estudiantes y empleados, todos los empleados de la división Están obligados a denunciar las infracciones del Código de Conducta Estudiantil al administrador escolar correspondiente.

Las infracciones descritas en este documento son las más comunes en las normas escolares y de autobús.

Se podrá sancionar por conductas que no se describen en este documento, pero que interfieren con el proceso educativo o amenazan la seguridad o el bienestar del personal o los estudiantes. Los funcionarios escolares están autorizados a utilizar cualquier y todos los medidas disciplinarias permitidas por la ley de Virginia.

A menos que se indique específicamente, la lista de infracciones se aplicará a todos los estudiantes, en todas las instalaciones escolares y en todas las actividades y funciones escolares, incluyendo, entre otras, excursiones y eventos deportivos, programas antes y después de clases y sesiones de escuela de verano. Las reglas se aplican a los estudiantes que llegan y regresan de la escuela. escuela, incluyendo, pero no limitándose a, las paradas de autobús escolar y el autobús.

Además, muchos de estos delitos pueden considerarse violaciones de la ley.

Los estudiantes y los padres pueden ser considerados financieramente responsables por los daños ocasionados como resultado de violaciones de las normas. Código de Conducta Estudiantil. La junta escolar puede tomar medidas contra un estudiante o sus padres por cualquier pérdida, rotura o destrucción de propiedad o falta de devolución de propiedad que sea propiedad de la junta escolar o esté bajo su control. Dichas medidas pueden incluir solicitar el reembolso a un estudiante o a sus padres por cualquier pérdida, rotura o destrucción de propiedad que sea propiedad de la junta escolar o esté bajo su control. pérdida, rotura o destrucción de la propiedad escolar, o no devolución de la misma.

Cualquier violación de las normas escolares puede resultar en medidas disciplinarias; sin embargo, las violaciones graves o reiteradas resultarán en en una remisión automática para una audiencia disciplinaria y puede resultar en suspensión o expulsión. Además, el director deberá hacer cualquier informe requerido al superintendente, a las fuerzas del orden y a los padres de conformidad con el Código de Virginia § 22.1-279.3:1. Los directores también informarán cualquier acto que pueda constituir un delito penal a la padres de cualquier estudiante menor de edad que sea el objeto específico del delito y que los padres pueden contactar a la ley

Para obtener más información, póngase en contacto con las autoridades.

C. Conducta del estudiante y respuestas diferenciadas al comportamiento

Alcohol, tabaco y productos relacionados, y otras drogas

- Los estudiantes no podrán poseer, usar ni distribuir tabaco ni productos derivados del tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales, dispensadores y productos de nicotina ni otras drogas en las instalaciones escolares, en los autobuses escolares ni durante las actividades escolares, ya sea dentro o fuera de ellas. Esto incluye, entre otros, tabaco sin humo, esteroides anabólicos, drogas de apariencia similar, parafernalia de drogas y cualquier medicamento, con o sin receta, que no se posea de acuerdo con la Política 7.13 "Administración de medicamentos a estudiantes".
- Los estudiantes tienen prohibido intentar poseer, usar, consumir, obtener y/o comprar cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas en esta sección o lo que el estudiante presente o haga pasar por cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas a continuación o lo que el estudiante crea que es cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas en esta sección.
- Los estudiantes tienen prohibido estar bajo la influencia de cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas a continuación, independientemente de si el estado del estudiante constituye o no una intoxicación legal.
- Además de cualquier otra consecuencia que pueda resultar, un estudiante que sea miembro de un equipo atlético escolar será inelegible durante dos años para competir en competencia atlética interescolar si el director de la escuela y el superintendente determinan que el estudiante usó esteroides anabólicos durante el período de entrenamiento inmediatamente anterior o durante la temporada deportiva del equipo atlético, a menos que dicho esteroide haya sido recetado por un médico con licencia para una condición médica.

• La fabricación, distribución, dispensación, posesión, uso o estar bajo la influencia ilegal de alcohol, esteroides anabólicos o cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana u otra sustancia controlada según se define en la Acción de Control de Drogas del capítulo 15.1 del Título 54 del Código de Virginia y según se define en los anexos I a V de 21 USC § 812, sustancia controlada de imitación o parafernalia de drogas está prohibido. "Parafernalia de drogas" se refiere a los artículos descritos en el §18.2-2.265.1 del Código de Virginia y "sustancia controlada de imitación" se refiere a una píldora, cápsula, tableta u otro artículo que no sea una sustancia controlada, una bebida alcohólica, un esteroide anabólico o marihuana, pero que por la apariencia general de la unidad de dosificación, incluyendo el color, la forma, el tamaño, el marcado o el empaque, o por las representaciones hechas, está destinado a

llevar o podría llevar a una persona razonable a creer que dicha píldora, cápsula, tableta u otro artículo es una sustancia controlada, una bebida alcohólica, un esteroide anabólico o marihuana.

- De conformidad con el § 22.1-277.08 del Código de Virginia, un estudiante que haya traído una sustancia controlada, sustancia controlada de imitación, marihuana según se define en el § 18.2-247, o cannabinoides sintéticos según se definen en el § 18.2-248.1:1 ingresar a la propiedad escolar o a una actividad patrocinada por la escuela debe ser recomendado para expulsión por el principal, a menos que el principal determine que, basándose en los hechos del caso particular, ese especial Existen circunstancias y otra acción disciplinaria es apropiada. Si el director recomienda la expulsión, el Superintendente o su designado está autorizado a realizar una revisión preliminar de tales casos para determinar si es apropiada una medida disciplinaria distinta a la expulsión. En cualquier caso en el que se emita una recomendación La expulsión está ante la Junta Escolar, la Junta Escolar puede determinar que, según los hechos del caso en particular En este caso, existen circunstancias especiales y procede tomar otra medida disciplinaria.
- Otros delitos relacionados con las drogas también pueden conllevar la expulsión.
- Se prohíbe el uso indebido de inhalantes y/o medicamentos de venta libre.
- Consulte la Política 7.13 sobre la administración de medicamentos a los estudiantes y la Política 7.14 sobre el abuso de sustancias.

El artículo

18.2-79 del Código de Incendios Provocados de Virginia prohíbe quemar o destruir cualquier escuela. La destrucción puede ser total o parcial; basta con un incendio leve para infringir este artículo. Los incidentes que constituyan un incendio provocado en una escuela deben ser remitidos a las autoridades policiales para su investigación.

Asistencia

La asistencia regular a la escuela es importante para el progreso académico y el desarrollo de la responsabilidad. Se espera que los estudiantes lleguen puntualmente a todas las clases diariamente. Consulte la Política 7.07 sobre Asistencia Estudiantil para obtener información detallada sobre ausencias y tardanzas.

El artículo 22.1-254 del Código de Virginia trata sobre la asistencia obligatoria, las excusas y las exenciones, la asistencia a programas de educación alternativa y las exenciones. El Código de Virginia prohíbe específicamente el uso de la suspensión en casos de absentismo escolar: [artículo 22.1-277](#). Suspensiones y expulsiones de alumnos en general.

El absentismo escolar se define como la ausencia injustificada a la escuela. Sin embargo, existe una distinción importante entre un estudiante que falta a clase ocasionalmente y uno que falta a clase de forma crónica. Un estudiante muestra comportamiento de absentismo escolar con una sola ausencia injustificada. Un estudiante que alcanza o supera un número excesivo de ausencias puede ser considerado absentista crónico. y estar sujeto a intervención según lo definido en esta política y en la Política 7.07 de Asistencia Estudiantil. La ley de Virginia no define específicamente el absentismo escolar, pero sí define a un niño que se ausenta de la escuela de forma habitual e injustificada como un "niño que necesita supervisión" cuando se cumplen ciertas condiciones.

Según el [artículo 16.1-228.A](#). del Código de Virginia, los siguientes criterios definen a un "niño que necesita supervisión" que falta a clase:

- Un niño que, estando sujeto a la asistencia escolar obligatoria, se ausenta habitualmente y sin justificación de escuela;
- Se le ha ofrecido al niño una oportunidad adecuada para recibir el beneficio de todos y cada uno de los servicios y programas educativos que la ley exige que se proporcionen y que satisfacen las necesidades educativas particulares del niño; • El distrito escolar del que el niño está ausente u otra agencia apropiada ha hecho un esfuerzo razonable para afectar la asistencia regular del niño sin éxito; y
- La división escolar ha proporcionado documentación que demuestra que ha cumplido con las disposiciones del [§ 22.1-258](#) que Describir las medidas que se deben tomar cuando un alumno no se presenta en la escuela.

Circunstancias agravantes

Para los fines de los artículos [22.1-277](#) y [22.1-277.05](#) del Código de Virginia, "circunstancias agravantes" significará:

- Que un estudiante incurrió en mala conducta que causó daño grave (incluido, entre otros, daño físico, emocional y psicológico) a otra(s) persona(s) o representó una amenaza creíble de daño grave a otra(s) persona(s), según lo determinado por una evaluación de amenazas; o • Que la presencia de un estudiante en la escuela representa un riesgo continuo e irrazonable para la seguridad de la escuela, sus estudiantes, personal u otros en la escuela; o • Que un estudiante participó en una infracción grave que es: a) persistente (se documentan comportamientos similares repetidos en el registro disciplinario del estudiante), y b) que no responde a las intervenciones dirigidas según lo documentado a través de un proceso de intervención establecido.

Amenaza de bomba

RCPS prohíbe las amenazas de bomba y cualquier conducta que involucre bombas incendiarias, explosivos, dispositivos incendiarios o bombas químicas. Las amenazas de bomba o daños a edificios, así como la difusión de información falsa sobre el peligro que corren dichos edificios, están prohibidas por [el artículo 18.2-83](#) del Código de Virginia. Las definiciones de "material explosivo", "bomba incendiaria" y "dispositivo explosivo simulado" se encuentran en el [artículo 18.2-85](#) del Código. Las amenazas de bomba deben ser denunciadas a las autoridades policiales.

Acoso escolar y ciberacoso (Política 3.16 y 3.16AR)

Los estudiantes, ya sea individualmente o en grupo, no deberán acosar ni intimidar a otros. Se entiende por «acoso» cualquier comportamiento agresivo e indeseado que tenga como objetivo dañar, intimidar o humillar a la víctima; que implique un desequilibrio de poder real o percibido entre el o los agresores y la víctima; y que pueda repetirse a lo largo del tiempo o causar un trauma emocional grave.

Si bien esta lista no pretende ser exhaustiva, los siguientes actos ilustran el acoso escolar:

- Intimidación física, burlas, insultos y cualquier otra actividad prohibida.
- El acoso escolar se define como cualquier comportamiento agresivo e indeseado que tenga como objetivo dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o los agresores y la víctima; y a menudo se repite a lo largo del tiempo o causa un trauma emocional grave.
- El acoso escolar incluye el ciberacoso o el acoso en línea.
- El acoso escolar no incluye las bromas habituales, los juegos bruscos, las discusiones o los conflictos entre compañeros.
- También está prohibido falsificar declaraciones sobre otras personas.

Cumplimiento de las instrucciones

Los estudiantes deberán seguir todas las instrucciones de los maestros, directores y demás personal escolar. Cuando los agentes de seguridad escolar interroguen a los estudiantes con fines policiales, estos conservarán su derecho a no incriminarse.

Daños y destrucción de propiedad privada/escolar

Los estudiantes no podrán causar ni intentar causar daños a la propiedad escolar ni a la propiedad personal de terceros. Esta norma se aplica, entre otros, a los daños al exterior e interior de los edificios, libros, computadoras portátiles, equipos informáticos y software (incluida su modificación), autobuses escolares, automóviles privados, terrenos escolares y propiedades privadas o escolares. Los vehículos estacionados en las instalaciones escolares (u otras áreas contratadas por la escuela) deberán permanecer en todo momento bajo el control de la escuela. La Junta Escolar podrá reclamar indemnizaciones por los daños sufridos debido a la destrucción o el daño intencional o malicioso a la propiedad pública, de conformidad con la Política 9.07 sobre vandalismo.

- Las infracciones a la propiedad incluyen, entre otras, incendio provocado, destrucción de propiedad, vandalismo y robo.
- Destrucción de propiedad: [§ 22.1-280.4](#). Las juntas escolares están autorizadas a solicitar el reembolso a un alumno o al padre del alumno por cualquier "pérdida real, rotura o destrucción de propiedad, o falta de devolución de propiedad, propiedad de o bajo el control de la junta escolar, causada o cometida por dicho alumno en el ejercicio de sus estudios".
- Robo – Hurto: La toma indebida de la propiedad de otro sin el consentimiento del propietario y con la

intención de privar permanentemente al propietario de la posesión del inmueble.

Comportamiento disruptivo

Se prohíbe el "comportamiento disruptivo" y se define en [el § 22.1-276.01](#) del Código como una violación de las normas de la junta escolar que rigen la conducta de los estudiantes que interrumpe u obstruye el entorno de aprendizaje.

Código de vestimenta [Consulte la política 7.11AR Código de vestimenta para obtener más información.](#)

Dispositivos electrónicos / Uso inapropiado [Consulte las políticas 6.42 y 6.42AR Uso aceptable del sistema informático](#)

Las computadoras, las redes y el acceso a Internet son recursos valiosos que se proporcionan para enriquecer y apoyar el programa educativo. Para proteger estos recursos, los estudiantes no deberán:

- Utilizar ordenadores o Internet de cualquier forma que pueda causar molestias a otros.
- Utilice estos recursos para cualquier propósito que no esté directamente relacionado con las actividades escolares.
- Intentar eludir cualquier medida de seguridad en los ordenadores, redes o Internet del condado de Roanoke.
- Infringir las leyes de derechos de autor de EE. UU. al realizar o utilizar copias no autorizadas de cualquier material objeto de protesta.
- Plagiar información obtenida a través de la red escolar.

Se aplican normas administrativas adicionales para garantizar la integridad didáctica, el mantenimiento y la seguridad de los ordenadores portátiles que se entregan a los alumnos para su uso dentro y fuera del centro educativo. Los alumnos y sus padres deben responsabilizarse del uso adecuado del ordenador en todo momento y tomar las precauciones necesarias para protegerlo de pérdidas o daños.

Los estudiantes y sus padres deberán leer el Código de Conducta para el Uso de la Red Escolar e Internet, que se incluye en esta política. El estudiante y su padre/madre o tutor legal deberán firmar el Acuerdo de Uso de Internet antes de que se les permita el acceso independiente a Internet.

Posesión y uso de teléfonos celulares y dispositivos inteligentes por parte de los estudiantes (Política 6.42a)

Para obtener más información, consulte la sección sobre la posesión de teléfonos celulares y dispositivos inteligentes por parte de los estudiantes. Los estudiantes de PK-12 tienen prohibido el uso de teléfonos celulares o dispositivos inteligentes durante todo el horario escolar, de conformidad con el Código de Virginia 22.1-79.3:1.

Peleas / Agresiones / Amenazas / Autodefensa

Los estudiantes y el personal escolar tienen derecho a la seguridad y a estar libres de agresiones verbales o físicas dentro y fuera de las instalaciones escolares. Es fundamental que exista un ambiente propicio para el aprendizaje para que prevalezca una educación de calidad. Al evaluar la conducta del estudiante para la aplicación de medidas disciplinarias, se considera si actuó en legítima defensa.

Las siguientes acciones están prohibidas. Los estudiantes no deberán:

- amenazar, intimidar, causar o intentar causar lesiones físicas o mentales a otros estudiantes, empleados u otras personas. personas;
- hacer gestos, usar notas o hacer comentarios verbales que amenacen a estudiantes, empleados u otras personas. o les priva de sus derechos;
- incitar o instigar acciones contra personas a través de comentarios, mensajes escritos o acciones;
- agredir a otros estudiantes, empleados u otras personas por medios físicos o verbales;
- causar lesiones intencionadamente a otros
- Juegos de azar

Se prohíbe el juego, entendido como cualquier evento, acción o declaración que dependa del azar para obtener una ventaja económica de un participante a expensas de otros. Esto incluye el intercambio de objetos de valor y dinero, así como llevar la cuenta de las apuestas para su posterior liquidación.

Actividad de pandillas

Los estudiantes no deberán participar en actividades de pandillas en las instalaciones escolares, en los autobuses escolares ni en ninguna actividad patrocinada por la escuela. Además, los estudiantes no deberán participar en actividades de pandillas utilizando el sistema informático del Distrito Escolar en ningún momento. Se define como pandilla a cualquier grupo de tres o más personas cuyo propósito incluye:

- comisión de actos ilícitos
- Participación en actividades que amenacen la seguridad de las personas o los bienes.
- alteración del entorno escolar • creación de una atmósfera de miedo e intimidación.

Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la Política 7.11 de Conducta Estudiantil y las Normas de Conducta Estudiantil emitidas por el superintendente por participar en actividades de pandillas. Se define la actividad de pandillas como:

- usar, distribuir, exhibir o vender cualquier prenda de vestir, joya, emblema, insignia, símbolo, letrero u otro cosa que sea prueba de pertenencia o afiliación a cualquier pandilla;
- cometer cualquier acto o utilizar cualquier forma de habla, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos). demostrar pertenencia o afiliación a una pandilla;
- utilizar cualquier discurso o cometer cualquier acto en pro de los intereses de cualquier pandilla, incluyendo: (a) solicitar, acosar e incitar a otros para ser miembros de cualquier pandilla, (b) solicitar a cualquier persona que pague protección o intimidar o amenazar de cualquier otra manera a cualquier persona, (c) cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de la política escolar e incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física;
- Reuniones inapropiadas, acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento, intimidación, degradación, humillación y/o actividades relacionadas que puedan causar peligro corporal, daño físico o daño mental a estudiantes, empleados o visitantes.

Novatada

Las novatadas son ilegales y están prohibidas. Se entiende por novatadas cualquier acto de negligencia o intencionalidad que ponga en peligro la salud o la seguridad de un estudiante o estudiantes, o que les cause daño físico, en relación con o con el propósito de iniciar, ingresar o afiliarse a un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad o cuerpo estudiantil, o como condición para mantener su membresía en ellos, independientemente de si el estudiante o los estudiantes que resultaron perjudicados o lesionados participaron voluntariamente en la actividad en cuestión.

Integridad

Se espera que los estudiantes realicen con honestidad todas las tareas y exámenes escolares asignados y que muestren respeto por las pertenencias de los demás.

Las siguientes acciones están prohibidas. Los estudiantes no deberán:

- Hacer trampa en un examen o tarea escolar asignada dando, recibiendo, ofreciendo y/o solicitando información.
- Plagiar consiste en copiar el lenguaje, la estructura, la idea y/o los pensamientos de otra persona.
- Falsificar declaraciones en cualquier trabajo escolar asignado, exámenes u otros documentos escolares.
- Robar la propiedad personal de otra persona.
- Utilizar la tecnología para cualquier uso no autorizado.

Medicamentos con receta y de venta libre (Política 7.13 y 7.13AR)

El personal escolar deberá administrar medicamentos recetados, medicamentos sin receta y remedios herbales o suplementos de venta libre no aprobados por la FDA a los estudiantes únicamente de conformidad con los procedimientos establecidos en la Política 7.13 Administración de medicamentos a los estudiantes.

Si se requiere medicación de venta libre, el padre o tutor deberá entregarla en la escuela en su envase original sin abrir. Se deberá proporcionar una autorización escrita del padre o tutor con instrucciones específicas para su administración.

Queda prohibido compartir, pedir prestado, distribuir, fabricar o vender cualquier medicamento. El permiso para autoadministrarse medicamentos sin receta (de 9.º a 12.º grado) podrá ser revocado si el estudiante infringe esta norma, y dicho estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

En función de las circunstancias particulares, podrían ser necesarias excepciones a estas normas. Solo el mandante podrá autorizar dichas excepciones.

El personal escolar designado en todos los niveles educativos administrará todos los medicamentos recetados. Existen excepciones en las que el estudiante puede conservar ciertos medicamentos recetados para su autoadministración. Estos incluyen inhaladores broncodilatadores, epinefrina autoinyectable, insulina, tabletas de glucosa, gel y kits de administración de glucagón. Se requiere una autorización por escrito del médico del estudiante, que debe estar archivada en la escuela, aprobando la autoadministración. El estudiante puede llevar consigo medicamentos para el tratamiento de convulsiones con la aprobación del Equipo de Atención Médica de las Escuelas del Condado de Roanoke.

Administración de medicamentos sin receta (de venta libre) para los grados K-8

- Se debe presentar una autorización por escrito que indique el nombre del medicamento, la dosis, la hora de administración, el motivo de la toma y la firma del padre/madre o tutor legal en el formulario de autorización para la administración de medicamentos. Se acepta una nota manuscrita que incluya la información mencionada.
- Si se requiere un medicamento de venta libre (sin receta), el padre/tutor debe entregarlo a la escuela en su envase original sin abrir.

Medicamentos sin receta (de venta libre) para los grados 9 a 12:

El procedimiento es el mismo que para los grados K-8. Además, los padres que determinen que su hijo puede autoadministrarse medicamentos sin receta deben:

- Indique en el Formulario de autorización para la administración de medicamentos o en el Formulario de autorización para que los estudiantes de secundaria lleven sus propios medicamentos que el estudiante tiene permiso de sus padres para transportar y tomar medicamentos;
- Permitir que el estudiante traiga únicamente la dosis que se utilizará en la escuela ese día.
- Los medicamentos deben conservarse en su envase o embalaje original.
- El estudiante no puede compartir el medicamento con otro estudiante/persona.

Lenguaje o conducta profana u obscena

Se prohíbe el lenguaje y la conducta profanos u obscenos, de conformidad con el § 22.1279.6. C. del Código de Virginia.

Acoso

El acoso está prohibido y se define en el § 18.2-60.3 del Código de Virginia como una conducta, que ocurre en más de una ocasión y está dirigida a otra persona, que le infunde un temor razonable de muerte, agresión sexual criminal o lesiones corporales.

Acoso sexual estudiantil

El acoso sexual es una conducta ilegal que perjudica a la víctima y afecta negativamente al sistema escolar al generar un ambiente de miedo, desconfianza e intolerancia. Las Escuelas del Condado de Roanoke se comprometen a brindar un entorno seguro y saludable para todos los estudiantes, libre de acoso sexual ilegal y discriminación por motivos de sexo.

El distrito escolar del condado de Roanoke prohíbe estrictamente cualquier forma de acoso sexual. Es una violación de la normativa del consejo escolar que cualquier estudiante, empleado o tercero (visitantes, proveedores, etc.) acose sexualmente a cualquier estudiante.

Si bien esta lista no pretende ser exhaustiva, los siguientes actos ilustran el acoso sexual:

- insultos sexuales no deseados, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes, acoso verbal;
- presión para tener actividad sexual;
- contacto físico no deseado o agresión sexual;
- Declaraciones repetidas a una persona con connotaciones sexuales o degradantes;
- sugerir o exigir relaciones sexuales o favores acompañados o implícitos de amenazas explícitas relacionadas con el rendimiento o la situación académica o laboral;
- miradas lascivas, miradas fijas, coqueteos sexuales o proposiciones no deseadas;
- comentarios gráficos y verbales no deseados sobre una persona de índole sexual;
- acorralar o bloquear los movimientos normales de manera sexual;
- exhibir objetos sexualmente sugerentes; y
- cualquier otro tipo de acoso basado en el género, ya sea iniciado por estudiantes, empleados o terceros.

La política de las Escuelas del Condado de Roanoke es investigar y resolver con prontitud todas las quejas de acoso sexual y discriminación por razón de sexo. Las víctimas de acoso sexual tendrán acceso a vías para presentar quejas libres de prejuicios, colusión, intimidación o represalias. Se anima a los estudiantes a presentar sus quejas lo antes posible ante un empleado profesional y, posteriormente, ante el director, para que la queja pueda investigarse eficazmente. El director investigará la queja e informará de los resultados a las partes involucradas. Si se confirma la existencia de la queja, se tomarán las medidas pertinentes.

Las denuncias falsas o maliciosas de acoso sexual pueden dar lugar a medidas disciplinarias contra la persona que presenta la denuncia.

Allanamiento de morada

La entrada sin autorización a la propiedad escolar, incluidos los autobuses escolares, está específicamente prohibida por el § 18.2-128 del Código de Virginia: Cualquier persona que, sin el consentimiento de alguna persona autorizada para dar dicho consentimiento, vaya o entre, durante la noche, en las instalaciones o propiedad de cualquier propiedad escolar para cualquier propósito que no sea asistir a una reunión o servicio celebrado o llevado a cabo en dicha propiedad escolar, será culpable de un delito menor de Clase 3.

Armas en las instalaciones escolares

Ninguna persona podrá poseer ni usar armas de fuego, dispositivos peligrosos u otras armas en las instalaciones escolares (incluidos los vehículos escolares), en la parte de cualquier propiedad abierta al público y utilizada exclusivamente para actividades escolares, ni en autobuses escolares, salvo autorización expresa por ley. El superintendente o su representante implementará esta política de conformidad con la ley estatal y solo permitirá la posesión de armas de fuego u otras armas en las instalaciones escolares o en actividades escolares a personas autorizadas expresamente por ley.

De conformidad con la ley de Virginia, dichas armas incluyen, entre otras:

- ↪ cualquier pistola, escopeta, arma paralizante, revólver u otra arma de fuego enumerada en el Código de Virginia 22.1-277.07 del Código de Virginia, diseñado o destinado a impulsar un proyectil de cualquier tipo, incluido un rifle;
- ↪ armas de fuego descargadas en contenedores cerrados;
- ↪ cualquier rifle de aire comprimido o pistola de balines;
- ↪ pistolas de juguete y réplicas de pistolas;
- ↪ cualquier puñal, cuchillo o navaja de afeitar, cuchillo bowie, navaja automática, cuchillo balístico, estilete, machete; hondas o hondas o palos de resorte;
- ↪ nudillos de latón o metal y porras;
- ↪ cualquier instrumento agitador que consista en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita balancearse libremente, lo que puede conocerse como nunchaku, shuriken o cadena de combate;
- ↪ cualquier disco de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o una hoja puntiaguda, y que esté diseñado para ser lanzado o impulsado y que puede conocerse como estrella arrojada o dardo oriental;
- ↪ explosivos; y
- dispositivos destructivos según se definen en el Código de Virginia, 22.1 -277.07 y
- Otros artículos peligrosos.

Las conductas ilegales serán denunciadas a las autoridades policiales.

Puerto seguro

Cuando un estudiante descubre que accidentalmente o sin querer ha introducido un arma en las instalaciones escolares, la disposición de "puerto seguro" le permite informar inmediatamente de ello a un profesor o administrador y no recibir consecuencias si el arma aún no ha sido vista por un profesor, un administrador, un empleado de la escuela o por otro estudiante.

Expulsión de un estudiante por posesión de armas de fuego.

Un estudiante que haya poseído un arma de fuego en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela según lo prohibido por Va. Se recomendará la expulsión a quien infrinja el Código § 18.2-308.1 o haya poseído un arma de fuego o un dispositivo destructivo según se define en el Código de Virginia § 22.1-277.07, o un silenciador o un arma neumática según se define en el Código de Virginia § 15.2-915.4 en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela. La Junta Escolar puede determinar, con base en los hechos de una situación particular, que existen circunstancias especiales y que ninguna acción disciplinaria, o bien otra acción disciplinaria u otro período de expulsión, es apropiado. La Junta Escolar puede promulgar directrices para determinar qué constituye circunstancias especiales. La Junta Escolar también autoriza al superintendente o a su designado a realizar una revisión preliminar de tales casos para determinar si es apropiada una acción disciplinaria distinta a la expulsión. Si el superintendente o la persona que este designe determina que es apropiada una medida disciplinaria distinta a la expulsión, dicha medida disciplinaria se tomará de conformidad con el Artículo 3 del Capítulo 14 del Título 22.1 del Código de Virginia.

Esta prohibición no se aplica a los programas del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de la Reserva Juvenil (JROTC) ni a la posesión de armas de fuego como parte del plan de estudios u otros programas patrocinados por las escuelas u otras organizaciones autorizadas por la escuela para usar sus instalaciones.

Escuelas Públicas del Condado de Roanoke y Políticas y Procedimientos de Virginia

El manual de políticas de la junta escolar, incluidas sus políticas relacionadas con los derechos, deberes y disciplina de los estudiantes, está en Se insta a los estudiantes, padres y familias a visitar el sitio web de la división escolar (<https://RCPS.us>) pueden consultar el sitio web para familiarizarse con esas políticas.

Respuestas disciplinarias / Apelaciones

- Los alumnos podrán ser suspendidos o expulsados de la escuela por causa justificada; sin embargo, en ningún caso podrán
Entre los motivos suficientes para la suspensión se incluyen únicamente los casos de absentismo escolar.
 - Cualquier estudiante para quien el superintendente haya recibido un informe de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-305.1 de un La declaración de delincuencia o la condena por un delito enumerado en el apartado G del Código de Virginia § 16.1-260 puede conllevar la suspensión o expulsión de la asistencia escolar.
 - La autoridad de los maestros para expulsar a los estudiantes de sus clases en ciertos casos de comportamiento disruptivo será
Esto no debe interpretarse como una afectación a la aplicación de esta política. El superintendente es responsable de establecer procedimientos para garantizar que los estudiantes suspendidos puedan acceder a las tareas calificadas y completarlas durante y después de la suspensión.
1. Durante la investigación que realice el director sobre una infracción del Código de Conducta Estudiantil, se animará al estudiante a que presente cualquier defensa y podrá solicitar que un padre o tutor esté presente.
 2. Los estudiantes, incluidos aquellos que hayan sido suspendidos o expulsados, están sujetos a medidas disciplinarias por entrar sin autorización en la propiedad escolar.
 3. Programa disciplinario dentro de la escuela
 - a. Por algunas infracciones del Código de Conducta Estudiantil, un estudiante puede ser retirado de su horario regular de clases y asignado a un aula durante todo el día o un período de tiempo razonable.
 - b. Las medidas disciplinarias tomadas dentro de la escuela por un administrador pueden ser revisadas por el director cuya decisión será definitiva.
 4. Suspensiones a corto plazo
 - a. Un estudiante puede ser suspendido de la escuela por violaciones del Código de Conducta Estudiantil. b. Excepto según lo dispuesto en el inciso C del Código de Virginia 277 o el Código de Virginia 22.1-277.07 o 22.1-277.08, ningún estudiante de preescolar a tercer grado será suspendido por más de tres días escolares o expulsado de la escuela, a menos que (i) la infracción implique daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o (ii) la Junta Escolar o el superintendente o el designado por el superintendente determine que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.

- c. Para suspensiones fuera de la escuela de diez días o menos, el administrador de la escuela deberá informar al estudiante de la infracción específica y brindarle oportunidades para responder a esos cargos.
- d. El estudiante podrá presentar su versión de los hechos, salvo que su presencia represente una amenaza continua para personas o bienes, o una amenaza o alteración constante del orden público. En tal caso, el estudiante podrá ser expulsado del centro inmediatamente y se le informará de los hechos y se le brindará la oportunidad de presentar su versión lo antes posible.
- e. El aviso de suspensión deberá contener: 1) la duración de la suspensión que se impondrá; 2) una descripción de la infracción; 3) una breve declaración de hechos que respalde dicha infracción; 4) una declaración de si los programas educativos o de intervención basados en la comunidad están o no disponibles durante la suspensión; 5) cuándo el estudiante puede regresar a la escuela; y 6) la suspensión puede ser revisada por el designado del superintendente dentro de los dos (2) días posteriores a la recepción del aviso.
- f. Las asignaciones de estudiantes a suspensión dentro de la escuela no están sujetas a revisión.
- g. El padre/tutor deberá presentar una carta de apelación al director dentro de los dos días hábiles siguientes. El director Revisará la suspensión y todas las pruebas, y emitirá una decisión.
- h. Para interponer una apelación adicional, el padre deberá presentar una notificación por escrito al director dentro de los dos días hábiles siguientes a la Notificará al director su decisión de mantener la suspensión y le solicitará que remita la carta de apelación al representante del superintendente. Este revisará la información y, si es necesario, podrá investigar o celebrar una audiencia y emitir una resolución. En caso de suspensiones de diez días o menos, la decisión del representante del superintendente será definitiva.

5. Suspensiones de larga duración

- a. Un alumno puede ser suspendido de la asistencia a la escuela por un período de 11 a 45 días escolares después de recibir una notificación por escrito. Se informará al alumno y a sus padres sobre la medida propuesta, sus motivos y su derecho a una audiencia ante el superintendente o su representante. La decisión del superintendente o su representante podrá ser apelada ante el pleno del Consejo Escolar. Dicho recurso será resuelto por el Consejo Escolar en un plazo de treinta días.
- b. El administrador escolar deberá informar al estudiante de la infracción específica y proporcionarle al estudiante la oportunidad de responder a los cargos.
- c. Los mismos estándares de expulsión de un estudiante y notificaciones de suspensión que los descritos para los programas de corta duración. Las suspensiones también se aplican a las suspensiones de larga duración.
- d. Una suspensión prolongada puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no excederá los 364 días calendario. días si (i) el delito es uno descrito en el Código de Virginia 22.1-277.07 o 22.1-277.08 o implica lesiones corporales graves o (ii) la Junta Escolar o el superintendente de división o el designado por el superintendente determina que existen circunstancias agravantes, según lo define el Departamento de Educación de Virginia.
- e. Se deberá dar notificación por escrito de la acción propuesta y del derecho de apelación a los padres o tutores. La apelación de una suspensión no la dejará en suspenso.
- f. La apelación podrá realizarse de la siguiente manera:

En caso de suspensión prolongada, el estudiante y sus padres o tutor legal pueden apelar la decisión ante la junta escolar.

La apelación deberá presentarse por escrito dentro de los siete días calendario siguientes a la decisión de imponer una suspensión prolongada. La falta de presentación de la apelación por escrito dentro del plazo establecido constituirá una renuncia al derecho a apelar.

La junta escolar deberá, dentro de los treinta días calendario siguientes a la decisión de imponer una suspensión a largo plazo que exceda los diez (10) días, realizar una revisión del expediente y emitir una decisión.

6. Expulsiones

- a. Una expulsión es cualquier medida disciplinaria impuesta por una Junta Escolar según lo dispuesto en la política de la Junta Escolar, por la cual a un estudiante no se le permite asistir a la escuela dentro de la división escolar y no es elegible para readmisión durante 365 días calendario después de la fecha de expulsión.
- b. Se puede recomendar la expulsión de un estudiante por violaciones graves o reiteradas del código de conducta estudiantil, tales como, pero no limitadas a, posesión de armas, drogas, peleas y/u otras infracciones graves.
- c. El aviso de expulsión deberá contener: 1) una breve descripción de la infracción; 2) los términos de expulsión que el director planea recomendar a la junta escolar y que planea aplicar si se renuncia a una audiencia; 3) una declaración de si los programas de educación o intervención basados en la comunidad están o no disponibles durante la suspensión que conduce a la recomendación de expulsión; 4) una descripción de los procedimientos de la audiencia; y

5) Notificación de que las declaraciones escritas sobre la mala conducta y los registros del estudiante están disponibles para su examen por parte del estudiante, el padre y los representantes autorizados.

d. El estudiante tiene derecho a una audiencia ante la junta escolar, la cual puede ser renunciada si el estudiante y/o sus padres aceptan renunciar a ella mediante una declaración firmada a tal efecto. Si no se renuncia a la audiencia, el secretario de la junta escolar establecerá la fecha, hora y lugar de la misma. La decisión de la junta escolar es inapelable.

e. Al expirar el período de exclusión de una expulsión o retirada de admisión, ¿cuál período

Una vez establecida la junta escolar, el estudiante podrá solicitar su admisión ante dicha junta. Si la solicitud es rechazada, la junta escolar determinará la duración del período de exclusión y la fecha límite para que el estudiante pueda volver a solicitar su admisión.

7. Readmisión de estudiantes suspendidos y/o expulsados

a. Cualquier estudiante que haya sido suspendido de una escuela de esta división no es elegible para asistir a ninguna otra escuela dentro de la división hasta que sea elegible para regresar a su escuela regular.

b. Todo estudiante que haya sido expulsado o suspendido por más de treinta días de la asistencia a la escuela por una junta escolar o una escuela privada en esta Mancomunidad o en otro estado, o cuya admisión haya sido retirada por una escuela privada en esta Mancomunidad o en otro estado, podrá ser excluido de la asistencia a las Escuelas del Condado de Roanoke, de conformidad con la Política 7.01 de Admisión Escolar. En caso de una suspensión de más de treinta días, el período de exclusión no podrá exceder la duración de dicha suspensión.

c. Al excluir a cualquier estudiante expulsado de la asistencia escolar, la Junta Escolar podrá aceptar o eximir de cualquiera o de todas las condiciones de readmisión impuestas a dicho estudiante por la junta escolar que lo expulsó, de conformidad con el Código de Virginia 22.1-277.06. La Junta Escolar no impondrá condiciones adicionales para la readmisión a la escuela.

d. Ningún estudiante suspendido será admitido al programa escolar regular hasta que dicho estudiante y su padre se hayan reunido con funcionarios escolares para discutir la mejora del comportamiento del estudiante, a menos que el director de la escuela o la persona designada por el director determine que la readmisión, sin una reunión con los padres, es apropiada para el estudiante.

e. Si el padre no cumple con esta política o con la Política 7.01 de Admisión Escolar, la Junta Escolar puede solicitar al Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas que proceda contra el padre por negarse deliberada e irrazonable a participar en los esfuerzos para mejorar el comportamiento del estudiante.

f. Una vez transcurrido el período de exclusión por expulsión o retiro de admisión, el cual será establecido por la Junta Escolar, el superintendente o su representante, según corresponda, en la audiencia pertinente, el estudiante podrá volver a solicitar su admisión ante la Junta Escolar. Si la solicitud de admisión es rechazada, la Junta Escolar determinará la duración del período de exclusión y la fecha posterior en la que el estudiante podrá volver a solicitar su admisión ante la Junta Escolar.

g. La Junta Escolar podrá permitir que los estudiantes excluidos de conformidad con este inciso asistan a una escuela alternativa. programa educativo proporcionado por la Junta Escolar durante el período de dicha exclusión.

Disciplina de los estudiantes con discapacidades

La Junta Escolar del Condado de Roanoke reconoce que la ley federal exige que los estudiantes con discapacidades gocen de ciertas garantías procesales al considerar medidas disciplinarias. Si bien un estudiante con discapacidad sigue sujeto a la política, las normas y los reglamentos de conducta estudiantil del distrito, la disciplina se aplicará de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, incluyendo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y los estatutos y reglamentos aplicables del estado de Virginia.

La Junta Escolar también reconoce que una decisión disciplinaria para un estudiante con discapacidad requiere considerar las necesidades relacionadas con su discapacidad y las protecciones legales. Por consiguiente, al disciplinar a estudiantes con discapacidades, la división:

- Proporcionar las garantías procesales necesarias que otorguen los mismos derechos al debido proceso a los que tienen derecho todos los niños. bajo la ley;
- Realizar determinaciones de manifestaciones cuando así lo exija la ley;
- Proporcionar servicios educativos durante las suspensiones disciplinarias cuando así lo exija la ley;
- permitir la colocación en entornos educativos alternativos provisionales cuando lo autorice la ley;
- Proteger los derechos al debido proceso de los estudiantes y los padres.
- El Superintendente deberá desarrollar reglamentos para implementar esta política, incluyendo procedimientos que rijan:
 - Intervenciones y apoyos de comportamiento positivo para abordar la conducta;
 - evaluaciones funcionales del comportamiento;
- cambios de ubicación;
- Mudanzas a corto plazo y servicios durante dichas mudanzas;
- traslados de larga duración;
- revisiones de determinación de manifestaciones;
- prácticas educativas alternativas provisionales;
- apelaciones;

protección para los niños que aún no reúnen los requisitos para recibir educación especial y servicios relacionados; y remisión a las autoridades policiales y judiciales, así como las medidas que estas tomen.¹

Nada en esta política prohíbe a los funcionarios escolares denunciar conductas delictivas ante las autoridades policiales competentes ni impide que las autoridades judiciales y policiales estatales ejerzan sus responsabilidades con respecto a la aplicación de la ley federal y estatal a los delitos cometidos por un niño con discapacidad, en la medida en que dicha acción se aplique a un estudiante sin discapacidad.

Transporte escolar

1. Se requiere un comportamiento adecuado hacia, desde y en las paradas de autobús y mientras se viaja en el autobús para garantizar que los derechos de Los demás son respetados.
2. Se proporciona transporte escolar en autobús para muchos estudiantes del condado de Roanoke. Este servicio existe para Estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato desde y hacia la escuela, excursiones educativas, viajes deportivos, actividades especiales extraescolares y desde las escuelas base a lugares donde se ofrecen programas educativos especializados.
3. Es importante saber que viajar en el autobús escolar es un privilegio. A los estudiantes que no se comporten adecuadamente en el autobús escolar se les puede revocar el privilegio de viajar en él por un tiempo determinado o de forma permanente. El conductor del autobús tiene la autoridad y la responsabilidad de mantener el orden y proporcionar un entorno seguro. Cuando el conductor Si se requiere ayuda para resolver una situación potencialmente peligrosa en el autobús, las escuelas a las que presta servicio el conductor prestarán asistencia.
4. Comportamiento en los autobuses
 - a. Se espera que los estudiantes se comporten en el autobús de la misma manera que se espera que se comporten en el colegio. aula.
 - b. Las normas de conducta en el autobús están publicadas en todos los autobuses, y cualquier mala conducta de un estudiante en el autobús, en una parada de autobús o de camino a o desde una parada de autobús, será reportada al administrador de la escuela por el conductor del autobús. c. Los autobuses están equipados con cámaras de video que graban las actividades en el autobús y pueden ser utilizadas por el El administrador escolar determinará las medidas disciplinarias apropiadas que se deriven de una mala conducta en el autobús.
5. Viajar en un autobús diferente
 - a. Los estudiantes que necesiten viajar en un autobús diferente al que se les asigna regularmente deben tener una nota de un padre/tutor firmada por un administrador de la escuela antes de viajar en el autobús diferente.
6. Paradas de autobús
 - a. Se espera que los estudiantes estén en su parada de autobús cinco (5) minutos antes de la hora de llegada del autobús.
 - b. La mala conducta de los estudiantes en la parada de autobús o al ir o venir de una parada de autobús puede resultar en medidas disciplinarias por parte del administrador de la escuela.
7. Informes de mala conducta
 - a. Los conductores de autobús están obligados a informar sobre cualquier mala conducta de un estudiante que observen. b. Peleas, agresiones, insultos, posesión de productos de tabaco o sustancias controladas, acoso sexual y posesión de armas son ejemplos de delitos que un conductor debe reportar a un administrador escolar.

Nota sobre el cambio en la política 9.11AR: Los estudiantes de preescolar, jardín de infantes y primer grado deben tener un padre o un adulto que figure en la lista. en la tarjeta de emergencia del estudiante, o una persona que tenga al menos 14 años de edad en la parada de autobús (visible para el autobús) conductor) por la tarde para recibirlos. El padre debe proporcionar permiso por escrito, que es previamente aprobado por el administración escolar, para personas no incluidas en la tarjeta de emergencia y para cualquier menor (de 14 a 17 años) en el tarde para recibirlos. Si un padre, otros adultos que figuran en la tarjeta de emergencia del estudiante o el preaprobado Si ningún adulto ni menor de edad se encuentra en la parada del autobús, el niño permanecerá en el autobús y será llevado de regreso a la escuela primaria.

Registro e incautación

La admisibilidad de un registro a un estudiante depende de un equilibrio entre el derecho del estudiante a la privacidad y a no ser sometido a registros e incautaciones irrazonables, y la responsabilidad del distrito escolar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar, así como de cumplir con su misión educativa. Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares podrán registrar a un estudiante, sus pertenencias, sus casilleros o sus automóviles en las circunstancias que se describen a continuación, y podrán incautar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando que se encuentre durante el registro.

En el contexto de esta política, el término "no autorizado" se refiere a cualquier artículo peligroso para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal escolar, o que interrumpa cualquier función, misión o proceso legal de la escuela, o cualquier artículo descrito como no autorizado en las normas escolares disponibles con antelación para el estudiante.

Los lugares donde se pueden realizar registros a estudiantes y sus pertenencias no se limitan al edificio o las instalaciones escolares. Los registros pueden llevarse a cabo en cualquier lugar donde el estudiante participe en una actividad patrocinada por la escuela.

Búsquedas personales

Los funcionarios escolares podrán registrar a cualquier estudiante, tanto a su persona como a sus pertenencias personales (por ejemplo, bolso, mochila, etc.), cuando exista una sospecha razonable de que el estudiante posee algún objeto que infrinja la ley, las normas y reglamentos escolares, o que pueda ser perjudicial para la escuela o sus estudiantes.

Todos los registros individuales a estudiantes deben basarse en sospechas razonables. Para que sea permisible, el registro debe cumplir con los siguientes requisitos:

- justificado en su inicio y
- que guarde una relación razonable con las circunstancias que justifican la búsqueda.

Se justifica una búsqueda desde su inicio cuando un funcionario escolar tiene motivos razonables, basados en la totalidad de las circunstancias conocidas, para sospechar que la búsqueda revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley, las políticas o reglamentos del consejo escolar o las normas escolares, o que posee un objeto que puede ser perjudicial para la escuela o los estudiantes. Una búsqueda es razonable en su alcance cuando guarda una relación razonable con los objetivos de la misma y no es excesivamente intrusiva, considerando la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la presunta infracción.

Es posible que se someta a un estudiante a un detector de metales.

Solo se podrá realizar un registro superficial a un estudiante si un administrador escolar tiene motivos fundados para creer que se encontrarán pruebas que corroboren la sospecha de que se ha infringido alguna ley o reglamento escolar. Si se realiza un registro superficial a un estudiante, este se llevará a cabo en privado por un funcionario escolar del mismo sexo y con la presencia de un testigo adulto del mismo sexo.

Los estudiantes que se sospeche que portan algún tipo de contrabando podrán ser registrados y se podrán utilizar detectores de metales. A los estudiantes sospechosos de haber consumido alcohol o de estar bajo la influencia de drogas ilegales también se les podrá realizar una prueba de alcoholemia, o el director podrá exigirles inmediatamente una prueba de drogas. Asimismo, se podrán utilizar perros policía en las instalaciones escolares para realizar los registros pertinentes.

Los registros corporales implican una intrusión extrema en los derechos de un estudiante y solo pueden realizarse cuando existe una situación extremadamente grave que requiere acción inmediata debido a una amenaza inminente de muerte o lesiones corporales graves a una o más personas. Si es necesario un registro corporal, el funcionario escolar debe comunicarse con el funcionario policial correspondiente, y el registro debe ser realizado por un agente del orden público juramentado del mismo sexo, en presencia de un testigo adulto del mismo sexo. Los funcionarios escolares solo pueden realizar un registro corporal en casos en que sea necesario para evitar una amenaza inminente de muerte o lesiones corporales graves al estudiante u otra persona. Si un funcionario escolar debe realizar un registro corporal, debe ser un funcionario del mismo sexo con un testigo adulto del mismo sexo, y el funcionario escolar debe tener la aprobación previa del superintendente o su designado, a menos que la salud o la seguridad del estudiante estén en peligro por la demora.

Registros de taquillas y escritorios

Los pupitres, taquillas y demás instalaciones de almacenamiento para estudiantes son propiedad del colegio y permanecen bajo su control; sin embargo, se espera que los estudiantes asuman la plena responsabilidad de la seguridad de sus taquillas y del contenido de las mismas en todo momento. Las autoridades escolares podrán realizar inspecciones generales periódicas de taquillas y pupitres por cualquier motivo y en cualquier momento, sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden judicial.

Búsquedas de automóviles

Los estudiantes tienen permiso para estacionar en las instalaciones escolares como un privilegio, no como un derecho. La escuela se reserva el derecho de realizar patrullajes rutinarios en los estacionamientos estudiantiles e inspecciones del exterior de los automóviles de los estudiantes en la propiedad escolar. El interior de los vehículos de los estudiantes podrá ser inspeccionado cuando un funcionario escolar tenga sospechas razonables de que el estudiante ha infringido o está a punto de infringir la ley o un reglamento escolar, y que la búsqueda revelará evidencia de la infracción, o que el automóvil contiene materiales ilegales o no autorizados u otra evidencia de actividades ilegales o prohibidas. Dichos patrullajes e inspecciones podrán realizarse sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro.

Búsquedas informáticas

El sistema informático de la escuela, tal como se define en la Política 6.42 sobre el uso aceptable del sistema informático, es propiedad de la escuela. Los estudiantes solo están autorizados a usar el sistema informático de la escuela y otras tecnologías educativas similares de acuerdo con la misión educativa de la escuela y conforme a la Política 6.42 sobre el uso aceptable del sistema informático. Los funcionarios escolares pueden revisar las computadoras, el software y los registros de acceso a internet de la escuela en cualquier momento, por cualquier motivo y sin el consentimiento del estudiante.

Búsquedas de consentimiento

Si un estudiante autoriza a un funcionario escolar a realizar un registro, dicho funcionario no necesita demostrar sospecha razonable. El consentimiento del estudiante solo es válido si se otorga voluntariamente y con pleno conocimiento de su significado.

Se debe informar a los estudiantes de su derecho a negarse a ser registrados, y los estudiantes no deben percibir que corren el riesgo de ser castigados por negarse a dar permiso para el registro.

Incautación de materiales ilegales

Si una búsqueda realizada correctamente arroja como resultado materiales ilegales o de contrabando, dichos hallazgos deberán ser entregados a las autoridades legales competentes para su disposición final.

Investigación realizada por un agente del orden público.

El agente de seguridad escolar (SRO, por sus siglas en inglés) es un agente del orden público certificado, y cualquier acción policial se rige por las leyes federales y estatales de Virginia, así como por las políticas y procedimientos de la Oficina del Sheriff. Salvo contadas excepciones, la investigación e interrogatorio de estudiantes durante el horario escolar o en eventos escolares debe limitarse a situaciones relacionadas con la escuela. Las investigaciones e interrogatorios de estudiantes por delitos no relacionados con el funcionamiento de la escuela o que ocurran en ella pueden iniciarse en situaciones en las que la demora pudiera poner en peligro a otras personas, provocar la fuga de la jurisdicción de una persona sospechosa de cometer un delito o la destrucción de pruebas.

Se deberá notificar al director del centro educativo lo antes posible sobre cualquier incidente relevante relacionado con el cumplimiento de la ley. El oficial de seguridad escolar deberá coordinar las actividades para que la colaboración entre la Oficina del Sheriff y la Junta Escolar sea efectiva y redunde en beneficio de la escuela y la seguridad pública.

El responsable de seguridad escolar solo podrá ayudar al administrador del centro en una búsqueda si este o la persona designada lo solicitan específicamente.

Negativa de los estudiantes a cooperar con las investigaciones escolares.

Se espera que los estudiantes colaboren con el personal escolar que investiga las infracciones de las normas escolares. Esto incluye registros razonables de la persona y las pertenencias de los estudiantes.

Cualquier estudiante que se niegue a permitir un registro adecuado bajo las condiciones autorizadas por esta política después de haber recibido una orden directa para cumplirla, puede ser objeto de un traslado involuntario, una suspensión a largo plazo o la expulsión de la escuela por desacato abierto a la autoridad del director o su representante.

Código de conducta para el uso de la red escolar e Internet

1. Todos los usuarios de los sistemas informáticos y la red de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke aceptan lo siguiente: afirmaciones.
 - a. Reconozco que la Red Escolar e Internet son una comunidad de usuarios y como participante en esa comunidad debo respetar los derechos de los demás; por lo tanto,
 - i. Me comportaré en la red e internet en todo momento como en un entorno público. No usaré la red ni internet para fines privados, y no reclamaré ningún derecho a la privacidad respecto de la información publicada en la red o internet.
 - ii. Utilizaré un lenguaje apropiado en todo momento. No usaré lenguaje obsceno, profano ni que pueda resultar ofensivo para otros. No crearé, enviaré ni distribuiré obras, mensajes ni materiales que puedan considerarse ofensivos, amenazantes o acosadores para otros.
 - iii. No utilizaré la Red ni Internet de ninguna manera que pueda perturbar o interferir razonablemente con el uso de esta red por parte de otros.
 - iv. No intentaré eludir ninguna forma de seguridad incorporada en el sistema, ya sea por las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke o por cualquier usuario de Internet.
 - b. Reconozco que la Red o Internet son formas de propiedad y representan recursos escasos que pertenecen y tienen valor tanto para las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke como para cada individuo o entidad que opera en Internet; por lo tanto,
 - i. No utilizaré el tiempo ni los materiales a mi disposición mientras tenga acceso a la red o a Internet para fines personales o comerciales. No desperdiciaré ni tomaré los materiales que se pongan a disposición de los estudiantes en relación con el uso de Internet. No jugaré en Internet ni utilizaré Internet ni los ordenadores a mi disposición para actividades o fines no académicos.

- ii. No alteraré, renombraré, dañaré ni eliminaré, ni total ni parcialmente, ningún archivo, programa o información de terceros accesible en la red o en internet. No leeré, usaré ni copiaré archivos, programas o información no públicos de otros usuarios sin su autorización previa.
 - iii. Protegeré la privacidad de los demás al no intentar obtener sus contraseñas. No usaré la cuenta ni la contraseña de otra persona. Protegeré mi propia privacidad, mi trabajo y la integridad del sistema al no revelar mi contraseña a otros sin el permiso del instructor/supervisor.
 - iv. No intentaré obtener acceso no autorizado a equipos o programas informáticos. No intentaré en cualquier forma de interferir con el funcionamiento del sistema informático de las Escuelas del Condado de Roanoke.
 - v. Seré personalmente responsable de cualquier daño que resulte del equipo o los programas escolares. cualquier uso no autorizado o inapropiado del equipo puesto a mi disposición.
- c. Reconozco que tanto el software como muchos de los archivos a los que puedo acceder en Internet están protegidos por leyes de derechos de autor; por lo tanto,
- i. No haré copias no autorizadas del software que se encuentre en las computadoras de la escuela o que sea accesible a través de Internet, ya sea copiándolo en mis propios disquetes o en otras computadoras a través de correo electrónico o tabloneros de anuncios.
 - ii. No instalaré ningún software en las computadoras de la escuela sin el permiso previo por escrito de mi instructor/supervisor.
 - iii. No daré, prestaré ni venderé copias de software a otros a menos que tenga el permiso previo por escrito del propietario de los derechos de autor o que el software original esté claramente identificado como "shareware" o sea de dominio público.
- d. Reconozco que los recursos de las Escuelas del Condado de Roanoke, incluyendo cualquier equipo informático, programas y acceso a Internet, se me proporcionan como una parte importante de mi progreso educativo; por lo tanto,
- i. Utilizaré todos los equipos informáticos, programas y servicios de Internet en apoyo directo de la educación. objetivos establecidos por mi(s) profesor(es)/supervisor(es).
 - ii. No plagiaré (no me atribuiré como propio) ninguna información recibida de Internet en ninguna forma.
 - iii. Obedeceré todas las instrucciones escritas y verbales que me den mis profesores, instructores o la red. gerentes.

Explicación de los derechos y responsabilidades del sistema escolar

- El Distrito Escolar del Condado de Roanoke tiene el derecho absoluto de supervisar y controlar el uso de Internet por parte de sus estudiantes y personal. El acceso a Internet se proporciona como parte integral del programa educativo de este sistema escolar, y la supervisión y el control de dicho acceso se considerarán parte del programa educativo de cada estudiante. El uso que cualquier estudiante haga de las computadoras escolares y el acceso a Internet están bajo la absoluta discreción, revisión y control del personal escolar. La violación de esta Política de Uso Aceptable por parte de cualquier estudiante puede resultar en la suspensión de este privilegio y, en casos de violaciones graves o reiteradas, en la cancelación de cualquier privilegio. También se podrán tomar medidas disciplinarias adicionales de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del distrito escolar.
- El Distrito Escolar del Condado de Roanoke no ofrece garantías de ningún tipo, ni expresas ni implícitas, en relación con el acceso a Internet que proporciona a cualquier estudiante u otra persona. El Distrito Escolar del Condado de Roanoke no será responsable de los daños que sufra cualquier estudiante u otra persona derivados del acceso a los ordenadores, programas o Internet del sistema escolar. Esto incluye, entre otros, la pérdida de datos resultante de retrasos, fallos en la entrega, entregas erróneas o interrupciones del servicio causadas por acciones u omisiones del sistema escolar o por acciones del estudiante u otra persona.
- El Distrito Escolar del Condado de Roanoke niega y se exime expresamente de toda responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus servicios o de la disponibilidad en Internet. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet es responsabilidad exclusiva del estudiante o usuario.